

RESOLUCION I.N.A.E.S. 609/14
Buenos Aires, 11 de abril de 2014
B.O.: 23/4/14
Vigencia: 23/4/14

Cooperativas y mutuales. Contabilidad. Documentación. Presentación en soporte papel y por transmisión electrónica. [Res. I.N.A.E.S. 4.110/10](#). Ejercicios sociales cerrados hasta el año 2012. Incumplimiento. Suspensión de la autorización para funcionar.

Art. 1 – Las cooperativas y mutuales deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Res. I.N.A.E.S. 4.110/10, al momento de presentar la documentación anual ordinaria pre-asamblearia ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Art. 2 – Las cooperativas y mutuales que hayan incumplido con la transmisión electrónica establecida en el art. 1, último párrafo, de la Res. I.N.A.E.S. 4.110/10, deberán remitir dicha información en el plazo perentorio de sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 3 – Las cooperativas y mutuales que al vencimiento del plazo establecido en el art. 2 no hubieran presentado la documentación allí indicada por hasta los ejercicios sociales cerrados durante el año 2012, quedarán automáticamente suspendidas en su autorización para funcionar.

Art. 4 – Encomiéndase a la Gerencia de Administración y Finanzas que, una vez vencido el plazo establecido en el art. 2, a través del Area de Despacho haga saber a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), al Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) y a la Dirección General de Rentas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de las entidades domiciliadas en la jurisdicción, y a los órganos locales competentes en los casos restantes, la nómina de cooperativas y mutuales comprendidas en el art. 3 que se encuentran con su matrícula suspendida y que en consecuencia están obligadas a abstenerse de realizar actos tendientes al cumplimiento de su objeto social.

Art. 5 – Facúltase a la Presidencia del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a reglamentar todas aquellas cuestiones que resulten conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

Art. 6 – De forma.